



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412-2023-A/MPR

Rioja, 20 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N° 0090-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST de fecha 13.09.2023; Oficio N° 0238-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO de fecha 14.09.2023; Informe Técnico N° 007-2023-YPI-OTRN-OCA/GDA/MPR de fecha 18.09.2023; Informe N° 0128-2023-OCA/GDA/MPR de fecha 18.09.2023; Nota de Coordinación N° 1136-2023-GDA/MPR de fecha 19.09.2023; Informe Legal N° 523-2023-OAJ/MPR de fecha 04.10.2023, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 528-2023-A/MPR de fecha 20.10.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Informe Técnico N° 0090-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST de fecha 13 de setiembre del 2023, se CONCLUYE: "Es procedente otorgar la opinión técnica vinculante FAVORABLE para la **"Extracción de Material de Acarreo en el Cauce del Río Tónchima, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, siendo este a partir de la fecha de autorización por parte de la Municipalidad Provincial de Rioja. Del mismo modo, se debe cumplir con todo lo manifestado en su expediente de trámite, caso contrario se procederá de acuerdo a la Ley N° 29338 – "Ley de los Recursos Hídricos";

Que, con Oficio N° 0238-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO de fecha 14 de setiembre del 2023, el Sr. Jose Andres Cachay Llontop, teniendo como sustento el N° 0090-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST de fecha 13 de setiembre del 2023, emite opinión técnica vinculante para la autorización de la **"Extracción de Material de Acarreo en el Cauce del Río Tónchima, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**. Asimismo, precisa que la Municipalidad Provincial de Rioja deberá actuar de acuerdo a su competencia, dando estricto cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y la Ley N° 28221 – "Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades", en aras de conservar y proteger los recursos hídricos del Río Tónchima;

Que, con Informe Técnico N° 007-2023-YPI-OTRN-OCA/GDA/MPR de fecha 18 de setiembre del 2023, el responsable del Área de Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales hace llegar a la Jefe de la Oficina de Calidad Ambiental, el expediente de Cantero – Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Región San Martín, para la emisión de resolución de autorización, indicando que "(...) la Administración Local del Agua – Alto Mayo, ha emitido opinión técnica favorable a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo por un periodo de 2.5 meses, con un volumen de material a extraer de 4,400.00 m³. Asimismo, indica que el expediente técnico presentado por la Municipalidad Provincial de Rioja fue elaborado según los criterios establecidos en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, y que los datos del lugar de extracción, punto de acopio y camino de acceso, coinciden con el terreno y no afecta el derecho de terceros o infraestructuras existentes. (...) Se deja constancia que la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, es responsable de desarrollar acciones de supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción, que permitan asegurar la conservación de las aguas del Río Tónchima.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

De igual manera, se deja constancia de que la Municipalidad Provincial de Rioja autorice la extracción de material de acarreo mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ley N° 28221 – "Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades". (...) Se deja constancia que la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, deberá disponer el retiro de las maquinarias, zaranda y otros equipos que han sido utilizados durante la extracción, debiendo dejar libre el cauce y la faja marginal. (...) Se deja constancia de que la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, deberá dejar libre el cauce, ribera o faja marginal del río, debiendo habilitar y condicionar el material de descarte en la conformación de diques, cuya función es brindar protección y defensa de ribereña;

Que, mediante Informe N° 0128-2023-OCA/GDA/MPR de fecha 18 de setiembre del 2023, la Jefe de la Oficina de Calidad Ambiental solicita al Gerente de Desarrollo Ambiental, la aprobación y autorización mediante Resolución de Alcaldía del expediente denominado: **"Extracción de Material de Acarreo en el Cauce del Río Tónchima, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, teniendo en cuenta que la Administración Local del Agua emitió la opinión técnica vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja. Asimismo, recomienda que se considere la autorización de extracción de material de acarreo del cauce del Río Tónchima, considerando a partir de la fecha de opinión vinculante emitida por la Autoridad Local del Agua (Resolución de autorización a considerar desde el 18 de setiembre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 1136-2023-GDA/MPR de fecha 19 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Ambiental remite al Gerente Municipal, el expediente denominado: **"Extracción de Material de Acarreo en el Cauce del Río Tónchima, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, para su aprobación y autorización;

Que, mediante proveído de fecha 19 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal solicita a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del informe legal respecto a la **"Extracción de Material de Acarreo en el Cauce del Río Tónchima, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, mediante Informe Legal N° 523-2023-OAJ/MPR de fecha 04 de octubre del 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, CONCLUYENDO que es PROCEDENTE otorgar la autorización para la aprobación de la **"Extracción de Material de Acarreo en el Cauce del Río Tónchima, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, desde el **desde el 18 de setiembre al 30 de noviembre del 2023**, por un periodo de **dos meses y medio**, y un **total de 4,400.00 m³** de acuerdo a lo sugerido por la responsable del Área de Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales, refrendado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 18 de setiembre del 2023, la "Extracción de Material de Acarreo en el Cauce del Río Tónchima, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, a partir de la Opinión Técnica Vinculante emitida por la Administración Local del Agua – Alto Mayo, durante el periodo comprendido **del 18 de setiembre al 30 de noviembre del 2023**, por un periodo de **dos meses y medio**, y un **total de 4,400.00 m³** de acuerdo a lo sugerido por la responsable del Área de Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales, refrendado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Oficina de Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, **es la responsable de las acciones de supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción del material de acarreo**, a fin de que se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, debiendo emitir el informe correspondiente, en los plazos establecidos dentro del cauce y asegurando la conservación de las aguas del Río Tonchima sin comprometer la faja marginal.

ARTÍCULO TERCERO.- LA AUTORIZACIÓN, vence agotado el volumen de material solicitado, aun si ello sucediera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción. Luego de agotado el plazo, vence la autorización, aunque el extractor no haya extraído el volumen de material solicitado; en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 016-2021-CM/MPR de fecha 24 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia del acto resolutivo de autorización a la Administración Local del Agua – Alto Mayo, con la finalidad de desarrollar acciones de supervisión, control y vigilancia de los recursos hídricos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 018-2017-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás áreas competentes, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Interesados.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE